COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORIA
No. CDAV-177-2020

Entre los suscritos **JAIME CÁDENAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.691.111** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal de la Sociedad de Economía Mixta **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0**, designado mediante Acta No. 345 de 30 de mayo de 2020, de la Junta Directiva, inscrito en Cámara de Comercio el 28 de junio de 2020 No. 11728 del libro IX, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **LINA MARIA HURTADO MORALES** mayor de edad**,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.289.513, expedida en Popayán Cauca, en calidad de Representante Legal de la sociedad "**URBAVIAL" URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S**. identificada con NIT. 900688293-9, quien adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en adelante CDAV Ltda. es una sociedad de Economía Mixta con más del 90% de participación en su capital social de carácter público, que tiene dentro del objeto social la realización de revisiones tecno mecánicas y de gases, capacitación y enseñanza automovilística. **SEGUNDA:** Que la misión de la entidad consiste en promover una cultura de movilidad, seguridad vial y respeto por el medio ambiente; a través de la formación y evaluación de la capacidad de conducción, revisión del estado de los vehículos, servicios y programas de tránsito y transporte. **TERCERA:** Que el CDAV Ltda., ha desarrollado en los últimos 17 años, experticia en lo relacionado a las operaciones asociadas con la optimización de la movilidad, seguridad vial, señalización y servicios de tránsito, desarrollando el objetivo misional que tiene como propósito la implementación y ejecución de proyectos en seguridad vial. **CUARTA:** Que, en ese mismo sentido, el CDAV Ltda., ha invertido recursos en elementos que contribuyen a la seguridad vial de la ciudad, proyectos que buscan mejorar el comportamiento de los ciudadanos en las vías de tránsito, reducir los factores de riesgo, aumentar la conciencia sobre los factores de riesgo de la seguridad vial y las medidas preventivas, realizar campañas de mercadotecnia. Actividades que aportan a la reducción de heridos y muertos por accidentes de tránsito, por ende, se liberan los recursos destinados al tratamiento de accidentes de tránsito a otros rubros del presupuesto del país. **QUINTA:** Que, por otro lado, el CDAV Ltda., tiene el compromiso de desarrollar y cumplir su Plan Estratégico 2018 a 2023, específicamente en lo relacionado al OBJETIVO No. 1: Reestructurar el proceso comercial y de servicio al cliente, líneas: estructurar el proceso comercial, diversificar el portafolio de servicios del CDAV y repensar el proceso de servicio al cliente y fidelización de clientes, OBJETIVO No. 3: Potencializar

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

la rentabilidad del CDAV Ltda., línea mejorar la venta a terceros de servicios internos en los cuales el CDAV Ltda., es experto. **SEXTA:** Que para el desarrollo de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico la Dirección Comercial ha contado con el apoyo de agencias de publicidad para el desarrollo de estrategias comerciales y de investigación de mercados, enfocado en la percepción de marca y la prestación del servicio hacia el cliente. **SÉPTIMA:** Que el Gobierno Nacional y Local ha proferido políticas de salud pública que pretenden contener los contagios de COVID-19 a través del aislamiento obligatorio, de tal manera que progresivamente han habilitado la reactivación económica siempre condicionando a las entidades a evitar la aglomeración de usuarios o clientes. **OCTAVA:** Qué, asimismo, el Ministerio de Transporte ha propiciado los escenarios para que los organismos de tránsito registren trámites con un alto componente virtual evitando la presencia física de los usuarios en las oficinas de tránsito. **NOVENA**: Que, aunado a lo anterior, existen disposiciones legales desde el Gobierno Nacional que motivan a las entidades públicas a disponer de herramientas y procesos para realizar trámites virtuales, entre las cuales se tiene la (Directiva Presidencial No. 02 de fecha dos (02) de abril de 2019, Decreto No. 620 del 02 de mayo de 2020 y la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019). **DÉCIMA:** Que por lo anterior el CDAV Ltda., requiere una estrategia y acciones pedagógicas, de sensibilización y comunicación para a) Que los actores de las vías sean sensibilizados respecto a las buenas prácticas en su movilidad en épocas de pandemia; b) Que los propietarios de los vehículos conozcan como deben realizar presencialmente la revisión técnico-mecánica, licencias de conducción y cursos de conducción de manera segura en Santiago de Cali; c) Fortalecer la marca CDAV Ltda., como una empresa aliada de las autoridades responsables en la seguridad vial (Distrito de Cali, Gobernación del Valle del Cauca y Ministerio de Transporte). **DÉCIMA PRIMERA:** Que teniendo en cuenta las necesidades descritas, se inició un proceso de selección objetiva con el fin de contratar con una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y la experiencia, el diseño de un plan pedagógico de sensibilización, comunicación, formación y culturización, que contribuya con la nueva seguridad vial de la ciudad de Santiago de Cali, así como el reconocimiento del CDAV Ltda., como gestor de seguridad vial. **DÉCIMA SEGUNDA**: Que, en consecuencia, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., decidió iniciar un proceso de Concurso de Mérito Abierto con el fin de contratar la *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DISEÑAR UN PLAN PEDAGÓGICO DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN, FORMACIÓN Y CULTURIZACIÓN, QUE CONTRIBUYA CON LA NUEVA SEGURIDAD VIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DEL CDAV LTDA COMO GESTOR DE*

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

SEGURIDAD VIAL". **DÉCIMA TERCERA**: Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines: **DÉCIMA CUARTA**: Que el presupuesto estimado para la contratación, se determinó en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($75.208.000)** M/cte., incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual; dicho valor fue obtenido del análisis del sector y las cotizaciones que hacen parte del expediente contractual. **DÉCIMA QUINTA:** Que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 literal a y el Capítulo II – Subsección II del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA:** Que mediante Resolución de apertura No. 230 del trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) publicada en el SECOP II, se ordenó la apertura del proceso respectivo. **DÉCIMA SEPTIMA**: Que en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado en la plataforma del SECOP II el día veintiséis (26) de noviembre de 2020, el comité evaluador recomendó al Representante Legal de la Entidad, continuar con el proceso de selección con la propuesta presentada por la Sociedad "URBAVIAL" URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S, toda vez que, al realizar las evaluaciones de tipo jurídicas y financiera, esta dio como resultado, "HABILITADO" acorde con lo exigido en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo. **DÉCIMA OCTAVA:** Que teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente, el día cuatro (04) de diciembre de 2020 en la hora señalada en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la apertura del sobre económico de la única propuesta, encontrando que se hallaba dentro del presupuesto oficial, y que se había diligenciado en debida forma el formato de oferta económica. **DECIMA NOVENA**: Que el valor de la oferta económica presentada por la URBAVIAL" URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S., fue por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($75.208.000) M/cte., incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual. **VIGÉSIMA:** Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 258 de fecha 04 de diciembre de 2020, publicada en el SECOP II, el Gerente del CDAV Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV LTDA., resolvió adjudicar el contrato producto del proceso de Concurso de Méritos No. CDAV-20200197-CM, a la sociedad "**URBAVIAL" URBANISMO**

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. identificada con NIT. 900.688.293-9 y representada legalmente por la señora **LINA MARIA HURTADO MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.289.513, expedida en Popayán Cauca. En virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, el cual se regulará por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** Prestar los servicios para diseñar un plan pedagógico de sensibilización, comunicación, formación y culturización, que contribuya con la nueva seguridad vial de la ciudad de Santiago de Cali, así como el reconocimiento del CDAV Ltda. como gestor de seguridad vial. **SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Para la presente contratación, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20200215 del diecisiete (17) de junio de 2020, con cargo al rubro presupuestal No. 22019807 denominado "PUBLICIDAD". **TERCERA. - VALOR ESTIMADO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($75.208.000) M/cte**., incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual. **CUARTA - FORMA DE PAGO**: El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pagará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago, por la entrega del diseño del plan pedagógico, de acuerdo con el valor ofertado en su propuesta previa aprobación por parte de la Entidad. Este pago se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes. Para efectos de realizar el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1) Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato. 2) Acta de recibo parcial o final según corresponda, firmada por el supervisor de la entidad. 3) La factura de venta o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. 4) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y 6) Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. **QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución estimado del contrato es de aproximadamente quince (15) días, sin que en todo caso supere el 31 de diciembre de 2020. Este tiempo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Además de los deberes establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 3° de los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir las solicitudes realizadas

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

por el supervisor del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato**. 4.** Designar un representante que interactúe en un comité semanal con el CDAV Ltda., para evaluar la ejecución del contrato y la aprobación del diseño del plan pedagógico. **5.** Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley. **6**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **7**. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios. **8.** Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, contenidas en los en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1**. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2**. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo. **3**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **4.** Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan. **5.** Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por un servidor público del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias a **EL CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **LA CONTRATISTA**; **5)** Solicitar a **LA CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; **6)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA**

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

CONTRATISTA debe pagar a **EL CONTRATANTE,** a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva **DÉCIMA - MULTAS:** El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando EL CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS: LA CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a constituir la Garantía Única a favor de entidades Estatales con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y, cuya vigencia será igual a la

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

del plazo del contrato y cuatro (4) meses más; **b) Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de **EL CONTRATANTE** y presentarla para su revisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA - RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que **LA CONTRATISTA** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL CONTRATANTE** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **LA CONTRATISTA** tuvo conocimiento de tal hecho. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, **LA CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones de **LA CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de **LA CONTRATISTA**, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL**

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

CONTRATANTE. DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al CDAV LTDA. **DÉCIMA NOVENA - IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD: EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA**, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste a la CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **VIGÉSIMA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que preservarán el carácter de confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicarán o divulgarán de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. **VIGÉSIMA PRIMERA- AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS: LACONTRATISTA,** autoriza a **EL CONTRATANTE**, de manera previa, expresa, informada y explícita, para que sus datos personales sean objeto de tratamiento de manera directa o a través de terceros designados, puedan ser almacenados, consultados, usados, compartidos, transferidos, para las siguientes finalidades directas o indirectas relacionadas: Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los contratistas; desarrollar procesos de selección, evaluación y adjudicación de contratos; realizar pagos; controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA**, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y, sólo en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, a través de los medios dispuestos por el CDAV para ejercer dichos derechos. La anterior autorización se otorga en los términos del Manual para la Protección de Datos Personales del CDAV, que puede ser consultado en la página del CDAV, Link política de privacidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO**: En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co

Contrato; **b)** Registro Presupuestal; **c)** La aprobación de la póliza y **d)** La suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **LA CONTRATISTA,** previa aprobación **DEL CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1)** La propuesta del contratista; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Los pliegos de condiciones; **4)** Las respuestas dadas a las observaciones presentadas. **5)** Las adendas expedidas. **6)** La resolución de adjudicación. **7)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **LA CONTRATISTA; 8)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; **9)** Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 20200215 expedido el diecisiete (17) de junio de 2020, con cargo al rubro presupuestal No. 22019807 denominado “PUBLICIDAD”. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA OCTAVA - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró : María Abaneth Bustamante Delgado – Abogada Contratista del CDAV Ltda.
Revisó : Juli Paulin Martínez – Líder Contratación CDAV Ltda.
Aprobó : Pamela Biojó Bejarano – Directora jurídica del CDAV LTDA.
Cristhian Pabel Londoño – Director Comercial (E) del CDAV LTDA.

AUTOPISTA CALI YUMBO CALLE 70 NORTE No. 3B-81● PBX-FAX: 664 4424 ● Cali – Colombia
www.diagnosticentrodelvalle.com.co